



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO EN EL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

El Señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO EN EL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente propuesta legislativa de ley tiene por objeto garantizar el cumplimiento y continuidad de nombramiento del personal de salud

autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

Artículo 2. Finalidad de la ley.

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, en el marco del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios de salud al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud.

Artículo 3. Autorización.

Se Autorícese al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, para garantizar el cumplimiento y continuidad del nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Autoridades competentes.

Los funcionarios y servidores públicos de las entidades señaladas en el

artículo 3, de la presente ley, realicen actos de obstrucción, incumplan o destinados los recursos para otros fines distintos para los cuales son asignados, incurrirán en responsabilidad administrativa, civil, penal.

Lima, abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 10:22:59-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 16:54:24-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 10:41:00-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 10:23:09-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 11:55:53-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 12:13:51-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 15:30:28-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10982/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Ley N.º 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, incorporó como medida de justicia y fortalecimiento institucional la **Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final**, la cual autoriza el nombramiento de hasta el 20% del personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057. Esta disposición incluye a los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que, al 31 de julio de 2022, se encontraban vinculados laboralmente en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, siempre que estuvieran debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) ¹.

Este mandato legal marcó un hito dentro de las políticas de recursos humanos del sector salud, al reconocer la necesidad de estabilidad laboral para quienes habían sido esenciales en la primera línea de atención durante la pandemia y, más allá de ella, en el sostenimiento del sistema de salud pública. La norma encarga al Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y el Ministerio de Economía y Finanzas, la elaboración de un decreto supremo que establezca los criterios técnicos y procedimentales que permitan materializar dicho proceso de nombramiento, bajo una lógica meritocrática, técnica y presupuestalmente sostenible².

Por su parte, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sexagésima Novena

¹https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3914918/Ley_31638.pdf.pdf

²https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3914918/Ley_31638.pdf.pdf

Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638, el **Decreto Supremo N.º 015-2023-SA** aprueba formalmente los *Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud*. Esta norma establece de manera clara los criterios y procedimientos administrativos para llevar a cabo el nombramiento del personal de salud asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, así como de aquel personal que se encuentra en plaza presupuestada vacante conforme al Decreto Legislativo N.º 1153, que regula las compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado. El decreto tiene como propósito garantizar un proceso transparente y ordenado que permita consolidar derechos laborales adquiridos por el personal de salud, al tiempo que refuerza la capacidad operativa de los servicios públicos de salud en todo el país³.

Asimismo, la Resolución Ministerial N.º 764-2023/MINSA, emitida por el Ministerio de Salud del Perú, representa un paso clave en la implementación del proceso de nombramiento del personal de salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638. Esta disposición legal habilita el nombramiento de hasta el 20% del personal de salud contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057) al 31 de julio de 2022, previa verificación de criterios técnicos y administrativos. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto Supremo N.º 015-2023-SA, esta resolución aprueba la relación nominal de 37,236 postulantes considerados aptos para el proceso de nombramiento, quienes fueron evaluados conforme a los lineamientos emitidos por el MINSA en coordinación con SERVIR y el MEF⁴.

La Resolución Ministerial 764-2023/MINSA no solo formaliza la lista de

³<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/4283928-015-2023-sa>

⁴<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4970711/Resoluci%C3%B3n%20Ministerial%20N%C2%80%20764-2023-MINSA.pdf?v=1691855501>

personas aptas, sino que refuerza el marco legal para garantizar una transición ordenada y justa del personal de salud que cumplió con los requisitos establecidos. En su contenido, se detalla la exclusión de postulantes en casos de incompatibilidad con otras normas vigentes, como la Ley N.º 30957, así como la depuración de postulantes con cargos no asistenciales o considerados no aptos según criterios técnicos. Este acto normativo consolida un hito en la política de fortalecimiento de los recursos humanos del sector salud, contribuyendo al cierre de brechas históricas en el acceso al nombramiento dentro del sistema público sanitario.

Por otro lado, con base en el Artículo 53 de la Ley N.º 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen mecanismos específicos para asegurar el financiamiento del proceso de nombramiento del personal de salud contratado bajo el régimen CAS (D.L. N.º 1057) hasta el 31 de julio de 2022. Para tal efecto, se ha asignado un presupuesto de S/ 136 196 499,00 con el fin de garantizar la sostenibilidad del proceso iniciado en el año 2023 en virtud de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638. Esta asignación presupuestaria incluye el financiamiento tanto de los cargos sociales como de los beneficios laborales, asegurando la continuidad del nombramiento para el personal apto que aún no ha sido incorporado⁵.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Ministerio de Salud remitió el Oficio N.º D002276-2024-SG-MINSA complementado con el Oficio **N.º D002424-2024-SG-MINSA**, solicitando una transferencia de partidas para financiar el costo diferencial del proceso de nombramiento

⁵<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/12/Ley-31953-31954-31955-LPDerecho.pdf>

de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud. Esta transferencia está destinada al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a diversos gobiernos regionales, en cumplimiento del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de dicha ley. El documento adjunta el Informe N.º D000573-2024-OGPPM-OP-MINSA, el cual contiene la evaluación técnica y financiera correspondiente, sustentando así la viabilidad y necesidad del financiamiento⁶.

La propuesta fue aprobada mediante **Decreto Supremo N.º 122-2024-EF**, autorizando una transferencia de partidas por un monto de S/ 10 273 086,00 para cubrir los costos diferenciales del nombramiento de 4 964 beneficiarios. Esta medida representa un paso crucial en la continuidad del proceso de nombramiento de personal de salud autorizado en la normativa vigente, asegurando la asignación presupuestaria correspondiente y el registro de las plazas en el AIRHSP. Así, el Ministerio de Salud garantiza la sostenibilidad del proceso de nombramiento iniciado en años anteriores y da cumplimiento efectivo a lo establecido por las leyes de presupuesto del sector público, consolidando el reconocimiento y estabilidad laboral del personal de salud en el país.

En el marco del **Proyecto de Ley que garantiza el cumplimiento y continuidad del nombramiento del personal de salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638**, el **Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, aprobado por la **Ley N.º 32185**, establece disposiciones clave que refuerzan el proceso de nombramiento del personal de salud. En su artículo 8, numeral 8.1 literal n), se autoriza el nombramiento de hasta el setenta por ciento (70%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus

⁶https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6597609/5736143-dsl22_2024ef.pdf

organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Adicionalmente, el **Artículo 49 de la misma Ley N.° 32185** contempla el financiamiento para el año fiscal 2025, asignando hasta **S/ 36 484 535,00** para cubrir el costo diferencial del nombramiento autorizado en el literal n) del artículo 8. Este artículo permite al Ministerio de Salud realizar modificaciones presupuestarias internas sin requerir recursos adicionales al Tesoro Público, para garantizar la sostenibilidad del nombramiento. Estas acciones deben concretarse mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Salud y de Economía y Finanzas, a más tardar el 5 de mayo de 2025. Así, la normativa vigente asegura la continuidad de este proceso, estableciendo un respaldo normativo y financiero sólido para culminar el nombramiento del personal de salud previsto desde el 2023⁷.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

ALCANCE DEL PROYECTO DE LEY:

⁷https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/proy_2025/PL_Presupuesto_SP_2025.pdf

La presente iniciativa legislativa está dirigida a garantizar el cumplimiento y continuidad del proceso de **nombramiento del personal de salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638** y por el **literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185**, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Comprende a los **profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales** del Ministerio de Salud, sus organismos públicos – como el **Instituto Nacional de Salud (INS)** y el **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)**– así como a las unidades ejecutoras de salud de los **gobiernos regionales**, que fueron contratados hasta el **31 de julio de 2022** bajo el régimen del **Decreto Legislativo N.º 1057** y registrados en el **AIRHSP**.

La **Resolución Directoral N.º 304-2025-OGGRH-MINSA** establece de forma clara y oficial en el alcance del proceso de nombramiento del personal de salud para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo autorizado por la **Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638** y el **literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185**. En este sentido, la resolución aprueba el "**Cronograma para el Nombramiento 69º DCF Ley 31638 - 2025**", el cual abarca hasta el 70% del total de **profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales** contratados hasta el 31 de julio de 2022 bajo el **régimen CAS (D.L. N.º 1057)**, registrados en el **AIRHSP** a la entrada en vigencia de la mencionada Ley N.º 31638⁸.

Según el análisis de la **Resolución Directoral N.º D000066-2025-OGGRH-MINSA** y sus modificaciones, el número total de personas aptas en el proceso de nombramiento del personal de la salud, autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N.º 31953, asciende a **9451 personas aptas** para el nombramiento, según las listas registradas.

⁸<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/6602130-304-2025-oggrh-minsa>

FUNDAMENTO JURIDICO

El presente proyecto de ley se sustenta en el marco constitucional y legal vigente del ordenamiento jurídico peruano. En primer lugar, se ampara en **el artículo 44° de la Constitución Política del Perú**, que establece como **deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales**, así como promover el bienestar general y asegurar el desarrollo humano. Asimismo, **el artículo 23° consagra que el trabajo**, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado y que se debe brindar protección al trabajador, sin discriminación, y respetando la dignidad humana. En esa línea, el proceso de nombramiento del personal de salud responde directamente a estos mandatos constitucionales, reconociendo la estabilidad laboral como componente esencial del bienestar y la justicia social.

Además, el presente proyecto de ley encuentra sustento en el marco jurídico que reconoce el derecho fundamental a la salud y la responsabilidad del Estado en garantizar una atención oportuna, de calidad y con personal calificado en los servicios públicos de salud. En este sentido, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que "toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad", siendo deber del Estado garantizar el acceso a este derecho mediante la adecuada gestión de los recursos humanos en salud. Esta obligación se refuerza por el rol esencial que cumple el personal asistencial y profesional del sector en la prestación efectiva del servicio público más sensible: el cuidado de la salud y de la vida en sí misma.

Asimismo, el **Decreto Legislativo N.° 1161**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la **Ley N.° 30895**, establece que el Ministerio de Salud es la **autoridad de salud a nivel nacional** y le confiere la función rectora del sector, con competencia exclusiva para formular, dirigir,

regular y supervisar las políticas nacionales en materia sanitaria. Esto incluye la planificación del recurso humano en salud, el establecimiento de criterios para su desarrollo profesional y su progresiva incorporación al régimen de carrera, en concordancia con los principios de eficiencia, meritocracia y sostenibilidad fiscal.

El **recurso humano en el sector salud** constituye un pilar fundamental del sistema sanitario peruano. El mismo que es de conocimiento público durante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, se visibilizó de manera rotunda el valor social y estratégico del personal asistencial, técnico y profesional del sector Salud. El servicio entregado con vocación, riesgo y resiliencia por estos trabajadores no solo fortaleció la respuesta sanitaria, sino que reveló la urgencia de establecer condiciones laborales más estables, reconociendo su trayectoria y compromiso. Este principio se deriva del mandato del artículo 23° de la Constitución, que señala que "el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado", y obliga a brindar **protección especial al trabajador del sector público**, en particular en sectores esenciales como el de salud.

La permanencia prolongada de miles de trabajadores de salud bajo regímenes contractuales temporales, como el **D. Leg. 1057 (CAS)**, ha generado una situación de precariedad que no se condice con los servicios críticos que brindan ni con el tiempo de antigüedad que han acumulado. Por ello, resulta indispensable y legítimo consolidar mecanismos normativos que faciliten su tránsito al régimen de nombramiento, especialmente cuando han sido declarados aptos bajo procedimientos técnicos y evaluativos regulados por normas sectoriales y presupuestales. Este principio responde también al **canon de eficiencia en la administración pública**, al reconocer que la permanencia de personal calificado y con experiencia mejora la continuidad, calidad y cobertura de los servicios de salud.

Finalmente, desde la perspectiva de la gestión de recursos humanos en el sector salud, resulta fundamental garantizar que los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales se encuentren ubicados en establecimientos de salud acorde a sus competencias, no solo como mecanismo de equidad laboral, sino también como estrategia para **optimizar la producción de servicios sanitarios** y avanzar hacia los objetivos de política pública. Este enfoque se alinea con los principios de sostenibilidad institucional y fortalecimiento del sistema nacional de salud, ratificando que el reconocimiento formal de estos trabajadores como personal nombrado no constituye un privilegio, sino un acto de justicia laboral y de responsabilidad estatal.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Pese a haber sido declarados aptos mediante un proceso formal de evaluación y selección, y encontrarse debidamente registrados en el aplicativo AIRHSP, miles de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales siguen enfrentando una preocupante situación de inseguridad y precariedad laboral. Su vínculo con el Estado permanece bajo un régimen transitorio y frágil como el del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), a pesar de haber sido autorizados para su nombramiento progresivo conforme a lo establecido por la Ley N° 31638. Esta realidad genera una permanente incertidumbre en sus condiciones de trabajo y afecta su estabilidad económica, emocional y personal, desincentivando el compromiso y continuidad del personal sanitario en las regiones más necesitadas.

Esta falta de nombramiento no solo vulnera derechos laborales, sino que pone en serio riesgo la continuidad y eficiencia de los servicios de salud públicos. Al no contar con personal formalmente incorporado de manera permanente en las unidades ejecutoras, se produce un vacío en la planificación institucional y en la cobertura de atenciones, particularmente en regiones que enfrentan escasez de profesionales. La ausencia de estabilidad en el personal sanitario

dificulta también la implementación sostenida de políticas de salud pública, como campañas de prevención, control epidemiológico y atención integral en los establecimientos de primer y segundo nivel.

Uno de los problemas más críticos identificados en el proceso de implementación del nombramiento ha sido la falta de ejecución presupuestal oportuna, producto de demoras y trabas administrativas tanto a nivel del Ministerio de Salud como de los gobiernos regionales y sus unidades ejecutoras.

Además, se evidencia la demanda de garantizar el cumplimiento y que obligue la ejecución continua y sin dilaciones de los procesos de nombramiento ya autorizados por ley. Si bien la legislación vigente faculta y autoriza al Ministerio de Salud y gobiernos regionales a proceder con estas designaciones, no establece con claridad los plazos ni mecanismos correctivos ante el incumplimiento de las entidades ejecutoras, por lo que esta falta de coercitividad normativa genera una aplicación desigual y no progresiva del nombramiento, afectando los principios de equidad y eficiencia en la administración pública.

En síntesis, el problema no radica en la inexistencia de normativa habilitante, sino en la falta de obligatoriedad de cumplimiento, de seguimiento riguroso y de mecanismos sancionadores ante el incumplimiento de las autoridades competentes. Esta situación ha generado un escenario en el que los trabajadores del sector salud, a pesar de cumplir con los requisitos legales y estar debidamente certificados como aptos, no ven garantizado su derecho al nombramiento. Por lo que es necesario continuar con el nombramiento dispuesto por ley, no se debe permitir la lentitud siendo que pone en riesgo tanto la institucionalidad del sistema de salud como la calidad de atención que recibe la ciudadanía, especialmente en las zonas más vulnerables del país.

IV. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD.

La necesidad de esta iniciativa legislativa radica en garantizar la continuidad del proceso de nombramiento del personal de salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638 y por el literal n) del artículo 8.1 de la Ley N.º 31953. Dicho proceso representa una acción estratégica para consolidar el fortalecimiento del sistema de salud, mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos y reconocer los derechos laborales de los profesionales, técnicos y auxiliares que ya han sido evaluados y declarados aptos por el Ministerio de Salud.

En ese entender se faculta al Ministerio de Salud, Gobiernos regionales y sus unidades ejecutoras, de ser necesario se autoriza realizar las modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con la única finalidad de dar cumplimiento al nombramiento dispuesto por ley, de quienes resulten aptos, para el nombramiento del personal de salud. Con el objeto de proseguir con la ejecución y reasignación de las plazas en su debida oportunidad canalizando con inmediatez hacia el cumplimiento del proceso de nombramiento contemplado en el presente ejercicio fiscal.

La oportunidad de implementar esta medida es doblemente estratégica: por un lado, permite fortalecer el sistema sanitario de salud mediante la estabilidad laboral de su personal clave; por otro lado, optimiza el uso de recursos ya asignados que, de no ser utilizados de manera eficaz, podrían perderse o subejecutarse, en perjuicio de los propios fines del Pliego 011 del Ministerio de Salud. Este contexto exige una acción normativa que formalice y acelere el cumplimiento de los nombramientos aprobados, garantizando con ello el respeto a los derechos laborales y la eficiencia en la gestión pública.

V. MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 7º:** Reconoce el derecho de toda persona a la protección

de su salud.

- **Artículo 22°:** El trabajo es un deber y un derecho, y constituye la base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

2. Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

- **Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final:** Autoriza el nombramiento de hasta el 20% del personal de salud bajo el régimen CAS, contratado hasta el 31 de julio de 2022.

3. Decreto Supremo N.° 015-2023-SA

- Aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Ley N.° 31638".

4. Resolución Ministerial N.° 764-2023/MINSA

- Aprueba la relación nominal de los 37,236 postulantes aptos al nombramiento según los lineamientos establecidos.

5. Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

- **Artículo 53° y literal n) del numeral 8.1 del artículo 8°:** Amplía el porcentaje de nombramiento hasta el 60% del personal de salud bajo el régimen CAS.

6. Decreto Supremo N.° 122-2024-EF

- Autoriza la transferencia de partidas por S/ 10 273 086.00 para financiar el costo diferencial del nombramiento del personal de salud autorizado en el 2024.

7. Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

- **Artículos 43 y 49:** Disponen medidas para la sostenibilidad y el financiamiento del nombramiento del personal de salud en los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

8. Decreto Legislativo N.° 1057

- Regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), aplicable a gran parte del personal de salud sujeto

a nombramiento.

9. Decreto Legislativo N.º 1161

- o Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N.º 30895, que refuerza su función rectora como autoridad de salud a nivel nacional.

10. Ley N.º 26842 – Ley General de Salud

- o Establece que el Estado debe garantizar condiciones que aseguren el acceso universal a servicios de salud eficientes y oportunos.

VI. EFECTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa no colisiona con los principios ni disposiciones de la Constitución Política del Perú, en tanto promueve la efectividad del derecho fundamental a la salud, reconocido en el artículo 7°, y se sustenta en el principio de legalidad que rige la función pública. Al garantizar el cumplimiento del proceso de nombramiento del personal de salud previamente autorizado por leyes presupuestales vigentes, la norma se enmarca dentro del respeto a los procedimientos legales establecidos y reafirma el principio de continuidad jurídica del Estado en sus actos y compromisos asumidos.

Asimismo, esta propuesta no introduce nuevas cargas económicas al erario nacional ni modifica la estructura presupuestaria, sino que optimiza la aplicación de normas ya vigentes (como la Ley N.º 31638, la Ley N.º 31953 y la Ley N.º 32185) y sus respectivos decretos reglamentarios. La norma se alinea con el marco normativo del sector salud, como el Decreto Legislativo N.º 1161 y la Ley General de Salud, reforzando la función rectora del Ministerio de Salud y su obligación de asegurar condiciones adecuadas para el funcionamiento de los servicios de salud públicos. Su implementación, por tanto, representa un avance en la institucionalización de políticas de gestión de recursos humanos con enfoque de derecho, sostenibilidad y meritocracia.

VII. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario nacional, siendo que se financiará con cargo a los recursos de su presupuesto institucional siendo que la presente pretenda facultar, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a fin de dar cumplimiento al nombramiento autorizado por ley, del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

En términos de beneficio, el proyecto ofrece importantes ventajas para el Estado. La continuidad del proceso de nombramiento evita costos duplicados relacionados con futuros concursos públicos, procesos administrativos y actividades de capacitación o evaluación, siendo que el personal apto a nombrarse, cumple con la trayectoria y experiencia en salud pública, y que vienen laborando en los distintos establecimientos de salud del país. Adicionalmente, se asegura una mejor asignación del capital humano especializado en salud, ya evaluado y seleccionado según criterios técnicos de evaluación, lo que fortalece la capacidad operativa del sistema sanitario en todo el país.

Desde una perspectiva social, los beneficios son altamente significativos, siendo que la estabilidad laboral del personal de salud siendo un total de 9451 PEAS APTAS contribuirían en conseguir un mayor resultado de cumplimiento de las metas con la calidad del servicio, el mismo que reduce la rotación de profesionales y contribuye directamente a mejorar la atención en los establecimientos de salud, especialmente en regiones que enfrentan brechas en recursos humanos. Asegurar la permanencia de trabajadores con experiencia en el sistema no solo favorece la eficiencia operativa del sector salud, sino que también impacta positivamente en los resultados sanitarios de la población.

Finalmente, desde el punto de vista normativo y de política pública, este proyecto fortalece la predictibilidad institucional y el respeto a las normas vigentes, en especial a las leyes de presupuesto aprobadas por el Congreso. Al exigirse el cumplimiento de los nombramientos de los profesionales de salud ya autorizados y programados de manera progresiva bajo el principio de legalidad, eficiencia en la administración pública y continuidad del servicio público esencial, como es la salud, consolidando así una mejor gobernanza en el sector y aumentando la confianza ciudadana en el Estado.

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y ACUERDO NACIONAL

Claro, con base en la **Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025**, aprobada mediante la **Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR**, el presente proyecto de ley se encuentra alineado directamente con los siguientes objetivos y políticas de Estado priorizados por el Congreso:

OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, particularmente en la **Política de Estado 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social**. Dentro de este marco, el proyecto se vincula a los puntos 46 y 51 de la agenda legislativa:

- **Punto 46:** Acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud.
- **Punto 51:** Mejoras en las condiciones laborales de los profesionales de la salud.

OBJETIVO IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO, vinculado con la **Política de Estado 31:**

Sostenibilidad Fiscal, específicamente el **punto 101**, que hace referencia a las políticas tributarias y a la administración del presupuesto del sector público. En ese sentido, la iniciativa promueve el uso racional y eficiente de los recursos asignados en la Ley de Presupuesto, garantizando que el personal de salud nombrado continúe sus labores sin generar nuevos gastos ni afectar el equilibrio fiscal.

Esta propuesta legislativa no solo está en consonancia con los lineamientos del Acuerdo Nacional en cuanto al fortalecimiento del sistema de salud y el reconocimiento del valor del capital humano en el sector público, sino que también contribuye a la sostenibilidad del sistema sanitario nacional, asegurando la continuidad de profesionales ya evaluados y declarados aptos para el nombramiento.